



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951**

Radicado No. 110016000253200680012

Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE SE ENCUENTRAN LAS MEJORAS A REALIZAR EL SECUESTRO Y ENTREGA AL FONDO DE REPARACION: PREDIO RURAL DENOMINADO "NO HAY COMO DIOS" UBICADO EN LA VEREDA PIAMONTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CACERES - ANTIOQUIA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 015-31651.

ACTA DE SECUESTRO MEJORAS

En el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de (2018), siendo las 12 a.m. la suscrita Fiscal 166 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 15 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, se hace presente en el inmueble denominado NO HAY COMO DIOS, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 24 de abril de 2018 dispuso imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre las MEJORAS consistentes en 8 hectáreas de plantación de caucho sobre el predio rural denominado NO HAY COMO DIOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-31651. La Fiscal actúa por comisión que hiciera el señor Fiscal 8 Delegado ante el Tribunal doctor ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, mediante auto de fecha 30/8/2018. Se encuentran presentes en la diligencia LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JHON RAMIREZ BERMUDEZ Técnico Investigador I, adscritos al Grupo Interno de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, MARISELA NEGRETE ARROYO ARROYO Abogada Equipo Administración y MARITZA SANCHEZ SALINAS Ingeniera Forestal ambas funcionarias del Fondo de Reparación a las Víctimas, DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA Técnico de Campo Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Las mejoras a entregar se encuentran en el siguiente bien inmueble:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Nombre: NO HAY COMO DIOS
Corregimiento Piamonte
Vereda: Juan Martín
Municipio Cáceres
Departamento: Antioquia
Matrícula Inmobiliaria N° 015-31651
Area Folio de Matrícula 40 has + 8008 mts2

CEDULA CATASTRAL 120-80-000-008-0028-000-000000

Las coordenadas de la mejora donde se encuentra ubicado el cultivo de plantación de caucho se encuentran indicadas en el informe de alistamiento de fecha 19/01/2017.

Se hace constar que la mejora se encuentra plenamente identificada y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 19 de enero de 2017 realizado por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

LINDEROS:

Norte:	Río Caceri	009,029
	120-80-000- 009-006	
Oriente:	120-80-000- 009-008	027
Sur:	120-80-000- 009-008	007
Occidente:	120-80-000- 009-008	030,007

DESCRIPCION DE LA MEJORA A SECUESTRAR:

El terreno presenta topografía ondulada con inclinación del 10%

LAS MEJORAS a cautelar corresponden a una extensión de 8 HAS DE PLANTACION DE CAUCHO.

El ingreso al predio se realiza por vía vehicular, vía terciaria en estado regular estado.

La ingeniera Forestal del FRV informa que durante el recorrido del predio se puede evidenciar que tiene establecido un cultivo de caucho natural de aproximadamente 14 años de edad, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea (distancia de siembra de 3 por 7 metros). Se evidenciaron los individuos (árboles), equipados que viene siendo sujetos de y rayado o aprovechamiento por la señora Indira Roa.

Así mismo se evidencia recolección de látex líquido con un punto de acopio en el predio El Porvenir en pimpinas las cuales se comercializan. Se realiza

un recorrido por el perímetro del cultivo teniendo un SHAPE con un área aproximada de 4 has, área que al momento de la diligencia no se logra determinar puesto que no existen divisiones físicas entre los lotes, siendo un solo globo con el predio El Porvenir se hace claridad, que no se puede identificar el área exacta del cultivo, por información de los rayadores se tienen 2000 individuos en aprovechamiento aproximadamente.

Se realiza una evaluación dentro de la plantación encontrando un grado de intervención y afectación en el fuste de los árboles, con secuelas de un mal rayado siendo éste muy profundo dañando la productividad futura del cultivo. Así mismo se encuentra afectación en la corteza por hongos.

Al evaluar el consumo de corteza se estima un aprovechamiento desde hace 6 años teniendo un lote que se empezó a intervenir hace año y medio, el sistema de aprovechamiento es un D2, el cual consiste en rayar día por medio los árboles. El señor RICAR MENDEZA manifiesta que la empresa que les compra cada mes la producción de látex es la empresa ESLATEX S.A. ubicada en Tarazá, recolectando 70 kilos de látex por hectárea por lote, y el precio de compra es de 900 pesos por kilo. Así mismo se evidencia una diferencia en el desarrollo de los árboles encontrando individuos suprimidos y muertos.

Continúa la Fiscal: Durante el recorrido de la plantación de caucho se hizo en el lugar el señor JHON SNEIDER GAVIRIA DIAZ, indocumentado, quien refiere tiene el cupo numérico 1001158311, celular 3137980898, indica ser el esposo de la señora INDIRA RODA quien tiene a cargo aproximadamente dos hectáreas del cultivo de caucho, viven en el predio hace 8 años, que más allá del cultivo de su esposa se ubica el señor FIDEL SUAREZ quien tiene dominio de un terreno de 10 a 11 has, y dentro del terreno tiene aproximadamente 1 has de cultivo de caucho. Indica que el señor LUIS ALFONSO NEGRETE también tiene un cultivo de caucho cerca al que es de su esposa INDIRA.

El fotógrafo que acompaña la diligencia toma registros fotográficos de la plantación.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADAS LAS MEJORAS CONSISTENTES EN 8 HECTAREAS DE PLANTACIÓN DE CAUCHO SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO NO HAY COMO DIOS identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-31651**. En consecucionalmente se designa a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de estas mejoras, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por las funcionarias del Fondo de Reparación a las Víctimas representado en esta diligencia por **MARISELA NEGRETE ARROYO** y **MARITZA SANCHEZ SALINAS**.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA**

REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de las mejoras, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material de la plantación de caucho.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando la Abogada MARISELA NEGRETE ARROYO solicitar que se realice un levantamiento topográfico de precisión al cultivo de caucho puesto que lo que se cauteló fueron 8 has aproximadamente y en el recorrido y la medición que realizó el técnico del IGAC conforme las coordenadas del informe de alistamiento le da un área aproximada de 4 has más 2900 mts².

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento del Ejército Nacional y Policía Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (____). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

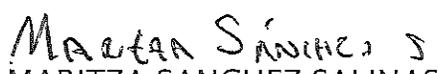

LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 166 SECCIONAL


LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II
Grupo Bienes Justicia Transicional


JHON RAMIREZ BERMUDEZ
Técnico Investigador I
Grupo Bienes Justicia Transicional

QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS


MARISELA NEGRETE ARROYO ARROYO
Abogada Equipo Administración FDRV


MARITZA SANCHEZ SALINAS
Ingeniera Forestal FDRV


DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA
Técnico de Campo Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).